

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN A ESTE INSTITUTO, DE LAS PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS EN EL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala¹, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones².
2. El treinta de junio de dos mil dieciséis, en Sesión Pública Ordinaria fue aprobada por el Consejo General del ITE mediante el Acuerdo ITE-CG 292/2016, la propuesta de adecuación a la estructura organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y se designó a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional³.
3. En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo ITE-CG 305/2016, el Consejo General del ITE, aprobó la modificación de la estructura organizacional del Instituto y se designó al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁴.
4. En Sesión Ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte.
5. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵, mediante el Acuerdo INE/CG1570/2021, aprobó los Lineamientos del concurso público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

¹ En lo sucesivo Constitución Local.

² En adelante ITE.

³ En adelante CSSPEN.

⁴ En adelante SPEN.

⁵ En adelante INE.

6. En Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG193/2022, aprobó modificaciones a los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁶, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

7. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del ITE, mediante el Acuerdo ITE-CG 40/2022, creó la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales" del SPEN y se adecuó la estructura operativa y técnica del ITE.

8. En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, por medio del Acuerdo INE/CG618/2022 aprobó que la autoridad electoral nacional emita la convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

9. En Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE, por medio del Acuerdo INE/JGE189/2022, aprobó la declaratoria de plazas vacantes del SPEN, que serán concursadas en la convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE.

10. En Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE, por medio del Acuerdo INE/JGE190/2022 aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE.

11. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del ITE, mediante el Acuerdo ITE-CG 05/2023, designó al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del SPEN entre este Instituto y el INE, y a la Secretaría Técnica de la CSSPEN, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de este órgano electoral.

12. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General del ITE, mediante el Acuerdo ITE-CG 14/2023 integró las Comisiones, los Comités y Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, entre otras la CSSPEN.

13. Con fecha diez de febrero del dos mil veintitrés, se recibió en la oficialía de partes del ITE, la circular no. INE/DESPEN/008/2023, signado por la Licda. Ma. Del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional del INE, mediante el cual informa que el periodo de entrevistas será realizado del diecisiete de febrero al veintisiete del mismo mes, mismas que fueron realizadas por el ITE.

⁶ En adelante OPLE.

14. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se recibió por medio del Órgano de Enlace, el oficio no. INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, firmado por Karla Sofía Sandoval Domínguez, Encargada del Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral, del INE, mediante el cual informa los datos de las personas ganadoras en cargos y puestos del Servicio de este Instituto, que se dieron a conocer a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.

15. Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés en Sesión Extraordinaria la CSSPEN del ITE, conoció el informe de los datos de las personas ganadoras en cargos y puestos del Servicio de este Instituto. Así mismo propuso la fecha de toma de posesión del cargo o puesto de las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema OPLE.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala⁷, prevé que el ITE, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la local y las leyes aplicables.

Conforme a lo establecido en los artículos 51, fracciones I, II y XXXI, de la LIPEET; 31 fracción II, 33 fracción II y 82 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁸ y 408 fracción XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa⁹, el Consejo General como Órgano Superior de Dirección del ITE, es el competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal; el INE; además de aprobar la designación e incorporación de las personas ganadoras del Concurso Público 2022 – 2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos a), b), c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰; 95 párrafos primero

⁷ En lo sucesivo LIPEET.

⁸ En lo sucesivo Lineamientos.

⁹ En lo sucesivo Estatuto.

¹⁰ En lo sucesivo Constitución Federal.

y tercero, de la Constitución Local; 2 y 19 de la LIPEET, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al ITE, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. En cumplimiento de la fracción V del artículo 21 del Estatuto, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos, en ese sentido, y de conformidad con los artículos 17 y 28 fracción II de los Lineamientos antes mencionados, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, dentro de la cual se establecieron procedimientos y etapas para la designación de cargos y puestos del servicio profesional, mismas que fueron llevadas a cabo. Por lo tanto, lo conducente es que este Consejo General se pronuncie sobre la designación de las personas que resultaron ganadoras de dicho concurso público.

IV. Análisis. Conforme lo señalan los artículos 30 numeral 3 y 202, numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades el INE y los OPLE, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos técnicos y ejecutivos, integrados en un SPEN que se rige por el Estatuto aprobado por el INE.

Por otra parte, el artículo 168 del Estatuto, establece que el sistema del Instituto está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso. Conforme al artículo 8 fracción II del Estatuto, debe entenderse como concurso público al conjunto de procedimientos de reclutamiento y selección para el ingreso al SPEN y constituye la vía primordial de ingreso al Servicio.

El artículo 403 del Estatuto indica que el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPLE se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta. Que consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

Asimismo, el artículo 404 del Estatuto señala que, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹¹ del INE, coordinar la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Ahora bien, el artículo 407 del Estatuto, señala que, el Concurso Público iniciará con la publicación de una convocatoria que será aprobada, emitida y difundida por el INE o en su caso, por el órgano superior de dirección del OPLE, misma que contendrá como mínimo:

¹¹ En adelante DESPEN.

- Las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de cada plaza;
- Los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto conforme al Catálogo del Servicio;
- Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos;
- La descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público;
- En su caso, las acciones afirmativas que se determinen, y
- Los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podrá declararse desierto.

En ese sentido, el artículo 408 del Estatuto, señala que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones siguientes transcritas a la letra:



- I. Cada Convocatoria se apegará al principio de máxima publicidad;*
- II. Se implementará un sistema de registro en línea para la inscripción de aspirantes;*
- III. Se seleccionará un tercero acreditado por la DESPEN para la realización y aplicación de exámenes, que en su metodología garantice medidas de seguridad y confidencialidad;*
- IV. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los exámenes y demás instrumentos con base en los criterios y estándares que establezca el Instituto;*
- V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de las y los aspirantes que accedan a las mismas conforme lo establezca la Convocatoria;*
- VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que las y los aspirantes presenten, en los plazos establecidos por la Convocatoria;*
- VII. Se establecerá el número de entrevistas que, en formato de panel, se realizarán para cada cargo y puesto, así como las y los servidores públicos que fungirán como entrevistadores;*
- VIII. Cada OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a las y los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;*
- IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a las personas ganadoras, según la Convocatoria, en donde se especifique que, en caso de un empate entre hombre y mujer, se dará prioridad a la mujer;*
- X. Se elaborará una lista por cargo o puesto, en estricto orden de prelación, a partir de la calificación final de las y los aspirantes, que será la base para la designación de las personas ganadoras;*
- XI. El órgano superior de dirección aprobará el Acuerdo para la designación de las personas ganadoras en cargos o puestos del Servicio en el OPLE que corresponda, con base en la lista a que refiere la fracción anterior del presente artículo;*
- XII. El OPLE o en su caso la DESPEN podrán apoyarse en instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en el presente artículo, y*
- XIII. Los datos personales de las y los aspirantes estarán protegidos en términos de las disposiciones aplicables en la materia (...)"*

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 39 de los Lineamientos, aprobados por el Consejo General del INE, el Concurso Público se desarrolló en las siguientes etapas, las cuales son independientes y definitivas:

- **Publicación y difusión de la Convocatoria.**
- **Registro y postulación de personas aspirantes.**
- **Aplicación del examen de conocimientos.**
- **Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.**
- **Aplicación de la evaluación psicométrica.**
- **Aplicación de entrevistas.**
- **Calificación final.**
- **Designación de personas ganadoras.**
- **Utilización de las listas de reserva.**

Ahora bien, **es importante mencionar que las plazas que se sometieron a Concurso Público para la incorporación al SPEN del ITE, son las siguientes:**

Plazas disponibles	Plazas Vacantes	Distribución
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1	Calificación más alta
Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	1	
Técnico / Técnica de Educación Cívica	1	
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
Total de plazas concursadas.		

A su vez **mencionar que las mismas se encuentran sin titular por los siguientes supuestos:**

Plaza/Puesto	Nombre de quien ocupaba el cargo	Motivo por el que se desocupa la plaza
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	José Fidel Pérez Torres	Renuncia
Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	N/A ¹²	
Técnico / Técnica de Educación Cívica	José Alfredo Galicia Cervantes	Renuncia
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Juan Lima Gómez	Renuncia
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Miriam Yolisma Báez Hernández	Renuncia

Entonces, **y dado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 390 párrafo segundo, 392 al 394 del Estatuto se designaron encargadurías de despacho en las plazas vacantes, referidas anteriormente, verificando el cumplimiento del procedimiento, los requisitos y la temporalidad a que hacen referencia el Estatuto y los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPLE.**

¹² Plaza de reciente creación, mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 7.



INSTITUTO DE ELECCIONES

4

Establecido lo anterior, la DESPEN, con apoyo del ITE procedieron a la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo las diferentes fases y etapas que componen la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, mismo que se desarrolló de la siguiente manera:

- **Difusión de la convocatoria:** Del cinco al catorce de octubre de dos mil veintidós.
- **Registro y postulación de las personas aspirantes a través del Subsistema del Concurso:** Del quince al veintidós de octubre de dos mil veintidós.
- **Confirmación de asistencia al examen de conocimientos a través del Subsistema del Concurso:** Del veinticuatro al veintiséis de octubre de dos mil veintidós.
- **Aplicación del examen de conocimientos en la plataforma de Ceneval:** El tres de diciembre de dos mil veintidós.
- **Ingresar la documentación relacionada con el cumplimiento de requisitos en el Subsistema del Concurso:** Del nueve al once de enero de dos mil veintitrés.
- **Realización del cotejo documental en las oficinas de los OPLE:** del doce al dieciséis de enero de dos mil veintitrés.
- **Aplicación de la evaluación psicométrica:** El cuatro de febrero de dos mil veintitrés.
- **Aplicación de entrevistas:** Del diecisiete al veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.
- **Publicación de calificaciones finales:** El siete de marzo del dos mil veintitrés.
- **Designación de personas ganadoras:** Previsto para la última semana de marzo de dos mil veintitrés.

Atendiendo a la etapa VIII Designación de personas ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, así como a los artículos 79, 80 y 81 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace de este Instituto el diez de marzo de dos mil veintitrés realizó el ofrecimiento por escrito, a través de correo electrónico, a las personas ganadoras, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, en el cual debían manifestar su aceptación o declinación mediante el mismo medio, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del ofrecimiento.

Asimismo, el catorce de marzo de dos mil veintitrés el Órgano de Enlace del ITE envió a la DESPEN mediante oficio ITE-OE-40-1/2023, el resultado de los ofrecimientos realizados, para su revisión y posterior presentación del informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

De lo anterior, se observa que se han desahogado de manera puntual todas las etapas previstas en la convocatoria aprobada por la Junta General Ejecutiva del INE, y derivado del oficio señalado en el antecedente 12 del presente Acuerdo, la DESPEN hizo del conocimiento a este Instituto, que dicha dirección presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, el informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE de

este Instituto. Dicho informe contiene los datos de las personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron, de acuerdo con los resultados finales, lo cual permite el análisis para la designación a ocupar puestos vacantes, de acuerdo a la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE aprobada en el Acuerdo INE/CG190/2022, que hace referencia el antecedente 10 del presente Acuerdo. Asimismo, comunicó las acciones que se debían llevar a cabo por este Instituto respecto de la etapa de designación de ganadores del Concurso en mención.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado anteriormente, este Consejo General tiene a bien designar a las personas ganadoras que acreditaron de manera satisfactoria cada una de las etapas previstas en el Proceso de Ingreso al SPEN de los OPLE, a través del Concurso Público 2022-2023:

No.	Ganador/ Ganadora	Cargo
1	Clara Luz Nava Martínez	Coordinadora de Educación Cívica.
2	Anakaren Monserrat Rojas Cuautle	Coordinadora para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales.
3	Javier Emilio Luna González	Técnico de Educación Cívica.
4	Leyda Gabriela Cuahutle Cahuantzi	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.
5	Hugo Sánchez Robles	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por último, la CSSPEN del ITE en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, respecto a la etapa VIII designación de Personas Ganadoras del Concurso Público 2022-2023, derivado del análisis de las circunstancias particulares del este órgano electoral y tomando en cuenta las necesidades institucionales las presentes designaciones entraran en vigor a partir del primero junio del año dos mil veintitrés.

Asimismo, a las personas que resultaron designadas, la Secretaria Ejecutiva del ITE, deberá notificarles en un plazo no mayor a cinco días hábiles el presente Acuerdo, y posteriormente, expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 Estatuto y 84 de los Lineamientos.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa para incorporarse a este Instituto, al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante Concurso Público 2022-2023, las personas que a continuación se enuncian:

Nombre	Cargo
Clara Luz Nava Martínez	Coordinadora de Educación Cívica.
Anakaren Monserrat Rojas Cuautle	Coordinadora para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales.
Javier Emilio Luna González	Técnico de Educación Cívica.

Leyda Gabriela Cuahutle Cahuantzi	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Hugo Sánchez Robles	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEGUNDO. La designación e incorporación de las y los ganadores del Concurso Público señaladas en el punto primero del presente Acuerdo, correrá vigencia a partir del primero de junio del año dos mil veintitrés.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las personas designadas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que, expida los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción respectivos en términos de lo establecido en los artículos 391 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 84 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

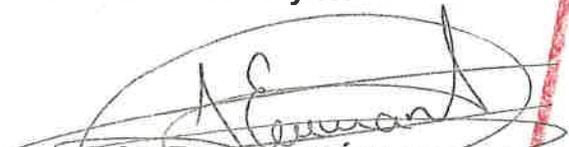
QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Órgano de Enlace de este Instituto, en un plazo no mayor a dos días hábiles.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**



Lic. Emmanuel Ávila González
Consejero Presidente del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones




Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria del Consejo General del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

<p>El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de los Andes.</p>	<p>El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de los Andes.</p>
--	--

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de los Andes.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de los Andes.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de los Andes.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de los Andes.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de los Andes.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de los Andes.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de los Andes.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de los Andes.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad de los Andes.

SIN TEXTO



INSTITUTO DE EL

LA SUSCRITA MAESTRA ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE PREVIO COTEJO Y COMPULSA QUE SE REALIZÓ DE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE CINCO FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, DE LAS CUALES LAS PRIMERAS CUATRO FOJAS SE ENCUENTRAN IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y LA FOJA RESTANTE SE ENCUENTRA IMPRESA POR SU LADO ANVERSO; CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO ITE-CG 25/2023, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES. **CONSTE.** -----

**EX-FÁBRICA SAN MANUEL, SAN MIGUEL CONTLA, SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA;
03 DE ABRIL DE 2023**



**MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ ALONSO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**



**TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

More faint, illegible text located in the upper middle section of the page.



SIN TEXTO

ENDIC